



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 veintidós de junio de dos mil veintiuno.

**Expediente: TEECH/JIN-M/114/2021
acumulado al TEECH/JIN-M/080/2021.**

Actor: Camela Pérez López

Autoridad Responsable: Consejo Municipal de El Bosque, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:00 diecinueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/114/2021
acumulado al TEECH/JIN-M/080/2021.

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el diecinueve de junio del año en curso, a las diecinueve horas con nueve minutos, signado por la ciudadana Mericia Elasa Ruíz Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 014, de El Bosque, Distrito 11 Bóchil, Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/080/2021**, promovido por José del Carmen Sasso Zenteno, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el del Consejo Municipal Electoral 014, de El Bosque, Distrito 11 Bochil, Chiapas. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el diecinueve de junio del año en curso, constante de diecisiete fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Mericia Elasa Ruíz Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 014, de El Bosque, Distrito 11 Bochil, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra de la foja dieciocho a la diecinueve del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el diecinueve de junio del año en curso, constante de diecisiete fojas útiles, impresas de un solo lado, signado la ciudadana Mericia Elasa Ruíz Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral

014, de El Bosque, Distrito 11 Bochil, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Carmela Pérez López, en calidad de candidata a la Presidencia Municipal de El Bosque, Chiapas, por la coalición Va por Chiapas, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Revolución Democrática, en contra del "...1. *El Cómputo Municipal y los resultados que este arrojó respecto de la elección de Ayuntamiento, efectuado por el Consejo Municipal Electoral 014 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con sede en el municipio de El Bosque;* 2. *Las declaraciones de validez respecto de la elección, la elegibilidad de las candidatas y candidatos que supuestamente obtuvieron la mayoría de la votación, así como de candidaturas electas ; todo lo cual fue realizado por la misma autoridad electoral en la elección de integrantes de Ayuntamiento del municipio de El Bosque, Chiapas;* 3. *La expedición de la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político estatal Podemos Mover a Chiapas, encabezada por Humberto López Pérez como candidato a Presidente Municipal"* (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra de la foja dieciocho a la diecinueve del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/114/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/080/2021**, promovido por **José del Carmen Sasso Zenteno**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el del Consejo Municipal Electoral 014, de El Bosque, Distrito 11 Bochil, Chiapas, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/080/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.--

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Oivera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

ACTUACIONES